

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 1 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12
	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



MÉRIDA
AYUNTAMIENTO

Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **23 de Diciembre de 2021**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

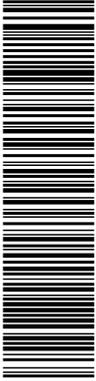
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a veintitrés de Diciembre de dos mil veintiuno, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Fajardo Bautista, y Amor Molina, y el Concejel Sr. González Martín; excusándose la Sra. Carmona Vales. Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local; el Interventor General en funciones, D. Juan Manuel Galán Flores, así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, se trataron los siguientes asuntos:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 2 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584390_4SPPO-26FQO-AMV6E FFBA960346A561BA4FC4BC219E970F42E6CFFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

Previamente repartidos los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local, en las fechas 3 y 15 de diciembre 2021, los miembros presentes, por unanimidad, prestan su conformidad a las mismas.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

No hubo.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, DÑA. ANA ARAGONESES LILLO, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS NAVIDEÑAS PARA ANUNCIAR EL PROGRAMA DE NAVIDAD 2022-2023.-

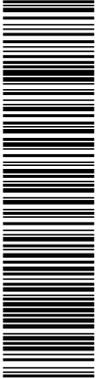
Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragoneses Lillo, se presenta la propuesta epigrafiada, cuyo contenido de las referidas Bases son del tenor literal siguiente:

“BASES DEL CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS NAVIDEÑAS PARA ANUNCIAR EL PROGRAMA DE LA NAVIDAD 2022-2023.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida, a través de su Concejalía de Festejos y Participación Ciudadana, convoca un Concurso de Fotografías Navideñas que tiene como objetivo elegir la portada del Programa de Navidad 2022-2023, con arreglo a las siguientes bases:

- PRIMERA.- Puede participar cualquier persona, sin límite de edad.*
- SEGUNDA.- Las personas participantes menores de 18 años, deberán contar con la correspondiente autorización de su tutoría legal.*
- TERCERA.- Las obras se presentarán en color, pudiendo presentar cada participante un máximo de cinco fotografías. Los trabajos no habrán sido publicados ni en otros concursos ni haber aparecido en las redes sociales, siendo los/as participantes las personas que tienen la propiedad intelectual íntegra de las obras presentadas.*
- CUARTA.- Las obras se presentarán en formato vertical y digital, valorándose positivamente las imágenes navideñas tomadas que reflejen actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida en la Navidad de 2021-2022, así como la decoración e iluminación extraordinaria.*
- QUINTA.- Para presentar las obras se utilizará el tradicional sistema de plica, es decir, las fotografías en su parte trasera llevarán un lema, el mismo que aparecerá en el sobre cerrado en el que en su interior se introducirán los datos de las personas que participan (nombre, apellidos, domicilio, fotocopia del DNI, autorización en caso de menores de edad, teléfono de contacto y correo electrónico, el pendrive o el CD con las imágenes), así como una declaración jurada sobre la propiedad intelectual de los trabajos presentados). Se entregarán en el Servicio Municipal de Atención a la Ciudadanía y Fiestas Populares del Excmo. Ayuntamiento de Mérida. Plaza de España, s/n. 06800 – Mérida, teléfono de contacto. 924383657.*
- SEXTA.- Habrá un único premio, dotado con TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), sujeto a las retenciones fiscales establecidas por ley, y la obra ganadora protagonizará la promoción de la Navidad 2022-2023 en la ciudad de Mérida.*
- SÉPTIMA.- El plazo de presentación de fotografías finaliza el día 1 de febrero de 2022, a las 14,00 horas.*
- OCTAVA.- Se nombrará un Jurado encargado de seleccionar la obra ganadora y su fallo será inapelable. Estará compuesto por personas del ámbito de la cartelería, la fotografía, la prensa y el diseño.*
- NOVENA.- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida se reserva todos los derechos de reproducción y uso publicitario y promocional de las obras presentadas, haciéndose constar siempre la autoría de las mismas.*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPP0-26FQO-AMV6E Página 3 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



DÉCIMA.-Si el Jurado estimase que no hay calidad suficiente en las obras presentadas, el premio puede quedar desierto. La participación en este Concurso supone la aceptar todas y cada una de las bases aquí expuestas.

UNDÉCIMA.- Tanto el fallo del Jurado como la entrega del premio se harán públicos a través de los medios de comunicación y las redes sociales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar las Bases insertas en el cuerpo del presente acuerdo referidas al CONCURSO DE FOTOGRAFÍAS NAVIDEÑAS PARA ANUNCIAR EL PROGRAMA DE LA NAVIDAD 2022-2023.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Festejos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las publicaciones procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DÑA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN N.º 1 Y FINAL DE LA OBRA “INSTALACIÓN DE NUEVOS ASIENTOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL”.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que la Certificación n.º 1 y final correspondiente a la obra de “**INSTALACIÓN DE NUEVOS ASIENTOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL**”, cuyo importe asciende a 88.787,50 euros.

A tal efecto ha sido, asimismo, emite informe el Interventor en la Certificación, acreditando la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 3401/63200 para hacer frente a dicho gasto.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Sra. Concejala Delegada, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicha certificación y la recepción de obras.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Certificación n.º 1 y FINAL correspondiente a la obra de “**INSTALACIÓN DE NUEVOS ASIENTOS EN EL ESTADIO MUNICIPAL**”, cuyo importe asciende a 88.787,50 euros.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención, Tesorería, Sección de Contrataciones y Patrimonio y Delegación de Urbanismo Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

Tercero.- Encomendar a las Delegaciones Municipales implicadas la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 4 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12
	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPPO-26FQO-AMV6E FFB9A960346A561BA4FC4B4C219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, DÑA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS CON DESTINO A LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE UN ADMINISTRATIVO CON CARGO AL PROYECTO EDUSI.-

Con fecha 13 de diciembre de 2021, previa la solicitud del Concejal Delegado de Recursos Humanos relativa a la necesidad de ampliar el contrato de 1 Administrativo con cargo al Proyecto EDUSI, se presenta la propuesta epigrafiada.

Visto que se trata de un procedimiento que afecta a varios ejercicios presupuestarios (2022-2023), resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2022 y 2023 por importe total de 55.440,00€.

A la vista del informe favorable emitido por la Intervención General.

En virtud del artículo 174 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sobre “compromisos de gastos de carácter plurianual”

La Concejala Delegada de Hacienda Dña. Carmen Yáñez Quirós, propone:

*PRIMERO.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del compromiso de gastos futuros por importe total de 55.440€ en la partida presupuestaria 1515*14301, necesarios para la ampliación del contrato de 1 Administrativo con cargo al Proyecto EDUSI, de acuerdo con las siguientes anualidades:*

ANUALIDAD	IMPORTE
2022 (Sueldo + S. Social)	27.070,27€
2023 (Sueldo + S. Social + Indemnización)	28.369,73€
TOTAL	55.440,00€

SEGUNDO.- Acordar que con fecha 1 de enero y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente:

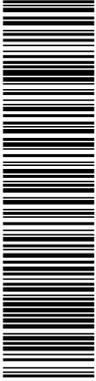
ACUERDO

Primero.- Aprobar el compromiso de gastos futuros por importe total de 55.440€ en la partida presupuestaria 1515*14301, necesarios para la ampliación del contrato de 1 Administrativo con cargo al Proyecto EDUSI, de acuerdo con las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE
2022 (Sueldo + S. Social)	27.070,27€
2023 (Sueldo + S. Social + Indemnización)	28.369,73€
TOTAL	55.440,00€

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPP0-26FQO-AMV6E Página 5 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPP0-26FQO-AMV6E_FFB9A960346A561BA4FC4B4C219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda, se dictará la resolución correspondiente a fin de habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención, Tesorería, Sección de Contrataciones y Patrimonio y Delegación de Urbanismo Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto.- Encomendar a las Delegaciones Municipales implicadas la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO DÑA. CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS, PARA LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRA “RENOVACIÓN ÁREA DE JUEGOS INFANTILES PARQUE CRUZCAMPO Y SAN AGUSTÍN, A LA ENTIDAD MERCANTIL CUBILLANA.-

La Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, trae a la mesa la Propuesta epigrafiada que con fecha 19 de julio de 2021 y, por la misma en calidad de Concejala Delegada de Urbanismo se formula propuesta para la contratación de la obra “Renovación integral área de juegos infantiles parque Cruzcampo y San Agustín”.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas y del informe de necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida el proyecto técnico.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

- Tipo de Contrato: Obras
- Objeto del Contrato: “Renovación integral área de juegos infantiles parque Cruzcampoy San Agustín”.
- Procedimiento de Contratación: Abierto simplificado.
- Tramitación: Ordinaria
- División de lotes: No
- Presupuestos de licitación (IVA incluido): 77.479,11 euros
- Plazo de Ejecución: 3 meses
- Prorrogas del contrato: No

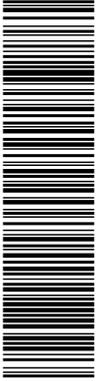
Por resolución de esta Delegación y con fecha 23.09.2021 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 27.12.2021 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante y en la Plataforma de contratación del Estado y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

AREX SL
CUBILLANA
AVAQUS

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 6 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPPO-26FQO-AMV6E_FFB9A960346A561BA4FC4B4C219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

La Mesa de contratación en sesión celebrada el día 16.11.2021 acuerda proponer la adjudicación del contrato a favor de CUBILLANA por importe de 73.435,91 € (60.690,83€ + 12.745,08 € IVA) por ser la oferta finalmente mejor valorada conforme al informe técnico emitido.

La Concejala delegada de Contratación y Patrimonio dicta resolución de aceptación de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa con fecha 19.11.2021

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 21.12.2021, por la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Considerando que esta Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obra “Renovación integral área de juegos infantiles parque Cruzcampo y San Agustín” en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la adjudicación a favor de CUBILLANA por importe de 73.435,91 € (60.690,83€ + 12.745,08 € IVA) por ser la oferta finalmente mejor valorada.

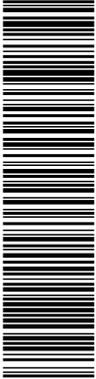
Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Designar a la funcionaria de la Delegación de Agricultura, Parques y Jardines, Margarita López de Ayala Sánchez, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Cuarto.- Que se notifique al adjudicatario, el acuerdo adoptado así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación de Urbanismo, Parques y Jardines, a la Intervención General y Tesorería.

Quinto.- Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 7 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPPO-26FQO-AMV6E FFBFA960346A561BA4FC4BC219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Sexto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Octavo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Noveno.- Encomendar a las Delegaciones Municipales implicadas la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO, PARA LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LAS APLICACIONES SICALWIN, AYTOSFACTURA, GPA, ACCEDE PMH, ACCEDE RES, PORTAL DE CIUDADANO, AYTOSSECRETARIA, NOTIFICA, PARTICIPA Y FIRMADOC, A LA ENTIDAD MERCANTIL AYTOS SOLUCIONES INOFRMÁTICAS, S.L.U.-

Por La Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós sr formula la propuesta epigrafiada, indicando que, con fecha 9 de junio de 2021, por la Concejala Delegada de Nuevas Tecnologías se solicita inicio de expediente para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones Sicalwin, AytosFactura, GPA, Accede PMH, Accede RES, Portal del Ciudadano, AytosSecretaria, Notifica, Participa y Firmadoc.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es el mantenimiento correctivo y adaptativo, asistencia técnica y revisión de las aplicaciones informáticas para la gestión, económica, del censo, de expedientes y documental implementados para dar servicios a todos los departamentos del Ayuntamiento de Mérida.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

- Tipo de Contrato:** Servicio
- Objeto del Contrato:** Servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones Sicalwin, AytosFactura, GPA, Accede PMH, Accede RES, Portal del Ciudadano, AytosSecretaria, Notifica, Participa y Firmadoc
- Procedimiento de Contratación:** Negociado sin publicidad
- Tramitación:** Ordinaria
- División de lotes:** No
- Presupuestos de licitación (IVA incluido):** 360.296,86 €
- Plazo de Ejecución:** 44 meses
- Prorrogas del contrato:** 1 año

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 8 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPPO-26FQO-AMV6E_FFB960346A561BA4FC4B4C219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Por resolución de esta Delegación y con fecha 27 de septiembre de 2021 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporados los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 14.10.2021 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Conforme al procedimiento negociado se cursó la invitación a la única empresa con exclusividad para la ejecución del contrato Aytos Soluciones Informáticas SLU (B41632332) y transcurrido el plazo conferido responde a la invitación, siendo su proposición económica la siguiente :

Ofertas			
Licitador	Base	I.V.A.	Total
Aytos Soluciones Informáticas SLU	297.766,00 €	62.530,86 €	360.296,86 €

Posteriormente abierta la fase de negociación e invitando al licitador a mejorar su oferta, siendo el único objeto de negociación la oferta económica, contesta ratificándose en su propuesta inicial.

Consecuentemente la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 8.11.2021 acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU con CIF B41632332, por importe total de 360.296,86 €, desglosados en 297.766,00 € de base más 62.530 € de IVA.

Con fecha 9.11.2021 la Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio dicta resolución de aceptación de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa.

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 21.12.2021, por la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 9 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y, en consecuencia, adjudicar el contrato de servicio de soporte y mantenimiento de las aplicaciones Sicalwin, AytosFactura, GPA, Accede PMH, Accede RES, Portal del Ciudadano, AytosSecretaria, Notifica, Participa y Firmadoc. en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS SLU con CIF B41632332, por importe total de 360.296,86 €, desglosados en 297.766,00 € de base más 62.530 € de IVA.

Ejecución	2021	27.517,82 euros
Ejecución	2022	78.394,69 euros
Ejecución	2023	101.753,74 euros
Ejecución	2024	101.753,74 euros
Ejecución	2025	50.876,87 euros

Segundo.- Encomendar a la Sección Municipal de Contrataciones y Patrimonio, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y demás licitadoras, advirtiendo a dicho adjudicatario de la obligatoriedad de formalizar el contrato en un plazo no superior a los quince días siguientes a mencionada notificación.

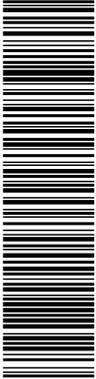
Tercero.- Designar a los funcionarios de NN.TT, Juan Ramón Moya Vasco y Manuel Gil Álvarez, responsables municipales del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Cuarto.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Quinto.- Encomendar a las Delegaciones Municipales implicadas la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRAS AEP-SA 2021 – LOTE 2, A LA ENTIDAD MERCANTIL JARDINERÍA SARA S.L.

Con fecha 4 de octubre de 2021 por la Concejal de Parques y Jardines se formula propuesta de contratación del suministro de materiales y alquiler de maquinaria de construcción por lotes necesarios para las obras de ejecución de denominada “rehabilitación de las zonas verdes de la barriada “La Heredad”, parque “Madre Paula”, jardines “Juan de Ávalos y zonas verdes calle Vicente Alexandre. Programa de Garantía de Rentas AEPSA 2021.



DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4SPP0-26FQO-AMV6E Página 10 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12
	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPP0-26FQO-AMV6E FFBA960346A561BA4FC4B4C219E970F42E6CFFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el proyecto técnico.
 Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de Contrato: Suministro
 Objeto del Contrato: Suministro materiales y alquiler de maquinaria de construcción por lotes necesarios para las obras de ejecución de denominada “rehabilitación de las zonas verdes de la barriada “La Heredad”, parque “Madre Paula”, jardines “Juan de Ávalos y zonas verdes calle Vicente Alexandre. Programa de Garantía de Rentas AEPSA 2021.
 Procedimiento de Contratación: Abierto Simplificado Sumario.
 Tramitación: Ordinaria
 División de lotes: Si
 Presupuestos de licitación (IVA incluido): 31.773,03 euros
 Plazo de Ejecución: 1 mes.
 Prorrogas del contrato: No.
 Descripción de los lotes:

- Lote 1: Jardinería.
- Lote 2: Instalación de riego.
- Lote 3: Pavimentación.
- Lote 4: Pintura.
- Lote 5: Cartelería

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

FINANCIACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA			
Fase	Ejercicio	Cuantía (I.V.A. incluido)	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2021	31.773,03 euros	1

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1		
Base	IVA	Total
6.123,21 euros	1.285,88 euros	7.409,09 euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2		
Base	IVA	Total
4.076,48 euros	856,06 euros	4.932,54 euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 3		
Base	IVA	Total
10.312,29 euros	2.165,58 euros	12.477,87 euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 4		
Base	IVA	Total
5.425,51 euros	1.139,36 euros	6.564,87 euros

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 5		
Base	IVA	Total
321,21 euros	67,45 euros	388,66 euros

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPP0-26FQO-AMV6E Página 11 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPP0-26FQO-AMV6E_FFB9A960346A561BA4FC4BC219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Por resolución de esta Delegación y con fecha 11/10/21 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación, de fecha 28/10/21 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

Ofertas			
Licitador	Base	I.V.A.	Total
JARDINERÍA SARA SL (LOTE 2)	3.751,13	787,74	4.538,87

Finalmente la Unidad Técnica de contratación en sesión celebrada el día 22/11/21 acuerda proponer la adjudicación del LOTE 2 del contrato a JARDINERÍA SARA SL, con CIF B10228930 y domicilio en URB. LA MEJOSTILLA LOCAL 15-16 CP 10004 CÁCERES, por importe de 4.538,87 € (3.751,13 € + 787,74 € de IVA), por ser única oferta presentada y cumplir con los requisitos establecidos en PCAP. El resto de lotes se propone declararlos desiertos por ausencia de proposiciones.

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 21/12/21, por la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local

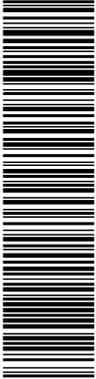
Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y, en consecuencia, adjudicar el LOTE 2 (instalación de riego) del contrato de suministro materiales de construcción derivados de las obras AEPSA 2021, denominada “rehabilitación de las zonas verdes de la barriada “La Heredad”, parque “Madre Paula”, jardines “Juan de Ávalos y zonas verdes calle Vicente Alexandre en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a JARDINERÍA SARA SL, con CIF B10228930 y con domicilio en URB. LA MEJOSTILLA, LOCAL 15-16 CP 10004, CÁCERES, por el siguiente importe:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 12 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPPO-26FQO-AMV6E_FFB9A960346A561BA4FC4BC219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Ejercicio	Importe sin IVA	IVA	Total
2021	3.751,13	787,74	4.538,87

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Designar a D. Antonio Delgado Sánchez responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Cuarto.- Que se notifique al adjudicatario, el acuerdo adoptado así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación de Urbanismo, a la Intervención General y Tesorería.

Quinto.- Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

Sexto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

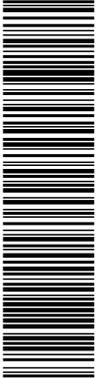
Octavo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Noveno.- Encomendar a las Delegaciones Municipales implicadas la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA CONCESIÓN, SI PROCEDE, DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ, PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DE ALIMENTACIÓN BÁSICA DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Delegada de la Concejala de Hacienda Dña. Carmen Yáñez Quirós, se presenta propuesta, de subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ, con C.I.F. G06382022 de subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE BADAJOZ, con C.I.F. G06382022 para que puedan atender las necesidades de alimentación básica de las personas más vulnerables del municipio de Mérida, previa petición de la Concejal Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, cuyo contenido literal es el siguiente:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 13 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPPO-26FQO-AMV6E_FFB9A960346A561BA4FC4B4C210E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

PRIMERO.- a) El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
b) En el expediente consta informe favorable del Gabinete Jurídico emitido por D. Carlos Jiménez Redondo de fecha 7 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- a) El importe de la subvención propuesta asciende a 1.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2311/48008 “Banco de Alimentos” por importe de 1.000 euros con retención de crédito nº 220210017869. b) Objeto y líneas de actuación.

El objetivo principal de esta Fundación es el de facilitar el día a día a las familias y otras unidades de convivencia proporcionándoles una parte importante de la alimentación básica y asegurar la cobertura de estas necesidades en esta situación excepcional que estamos viviendo y para hacerle frente necesitan un refuerzo económico importante para la adquisición de alimentos.

c) Periodo imputable: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autónoma y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

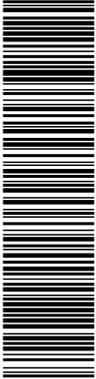
CUARTO.- La subvención será abonada en un solo pago anticipado, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente.

QUINTO.- El plazo y forma de justificación deberá contener los siguientes extremos:

a) La Fundación deberá efectuar la rendición de la cuenta justificativa que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (31 de diciembre de 2021).

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas (originales) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Además la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 14 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA, Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA, Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584390_4SPPO-26FQO-AMV6E_FFB9A960346A561BA4FC4B4C219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias, emitidos a nombre de la empresa que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c) Acreditar, una vez aprobada la concesión de subvención y hasta la fecha prevista de finalización del plazo para la realización de la actividad (31 de diciembre de 2021) de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social, así como toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del expediente.

d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Así mismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

e) Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen antes del 31 de diciembre de 2021. Se financiarán gastos exclusivamente vinculados a la ejecución del proyecto.

f) Se consideraran gastos realizados los que hayan sido pagados con anterioridad al plazo de justificación de la subvención que será en un plazo como máximo de un mes a contar a partir del último día de ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2021).

g) En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

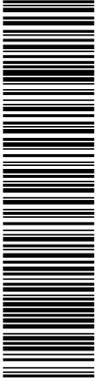
SEXTO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO.- La citada subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas que esta entidad pueda recibir, pero cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

OCTAVO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPP0-26FQO-AMV6E Página 15 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPP0-26FQO-AMV6E_FFB9A960346A561BA4FC4B4C219E970F42E6CFFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

NOVENO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Vista la documentación obrante en el expediente nº 2021/177/S008 y visto el informe emitido por el Sr. Interventor.

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder la subvención nominativa cuyo importe asciende a 1.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2311/48008 “Banco de Alimentos” por importe de 1.000 euros con retención de crédito nº 220210017869.

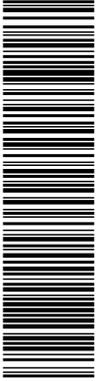
Segundo.- a) El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. b) En el expediente consta informe favorable del Gabinete Jurídico emitido por D. Carlos Jiménez Redondo de fecha 7 de septiembre de 2021.

Tercero.- a) El importe de la subvención propuesta asciende a 1.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2311/48008 “Banco de Alimentos” por importe de 1.000 euros con retención de crédito nº 220210017869. b) Objeto y líneas de actuación. El objetivo principal de esta Fundación es el de facilitar el día a día a las familias y otras unidades de convivencia proporcionándoles una parte importante de la alimentación básica y asegurar la cobertura de estas necesidades en esta situación excepcional que estamos viviendo y para hacerle frente necesitan un refuerzo económico importante para la adquisición de alimentos. c) Periodo imputable: Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Cuarto.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

Quinto.- La subvención será abonada en un solo pago anticipado, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPP0-26FQO-AMV6E Página 16 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPP0-26FQO-AMV6E_FFBFA960346A561BA4FC4B4C219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Sexto.- El plazo y forma de justificación deberá contener los siguientes extremos:

a) La Fundación deberá efectuar la rendición de la cuenta justificativa que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (31 de diciembre de 2021).

b) Los gastos se acreditarán mediante facturas (originales) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Además la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias, emitidos a nombre de la empresa que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c) Acreditar, una vez aprobada la concesión de subvención y hasta la fecha prevista de finalización del plazo para la realización de la actividad (31 de diciembre de 2021) de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales y con la Seguridad Social, así como toda aquella documentación que le sea requerida para la conformación del expediente.

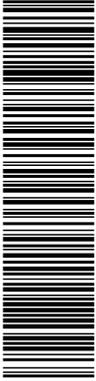
d) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. Así mismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, pancartas, etc.) que realice la Entidad beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

e) Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen antes del 31 de diciembre de 2021. Se financiarán gastos exclusivamente vinculados a la ejecución del proyecto.

f) Se consideraran gastos realizados los que hayan sido pagados con anterioridad al plazo de justificación de la subvención que será en un plazo como máximo de un mes a contar a partir del último día de ejecución del proyecto (31 de diciembre de 2021).

g) En ningún caso serán gastos subvencionables:
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPP0-26FQO-AMV6E Página 17 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejales Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPP0-26FQO-AMV6E FFB9A960346A561BA4FC4B4C219E5970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Séptimo.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo.- La citada subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas que esta entidad pueda recibir, pero cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Asimismo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Noveno.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

Decimoprimer.- Encomendar a la Delegación Municipal de Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones del presente acuerdo a las entidades receptoras de dichas ayudas, que han de cumplir con las obligaciones previstas.

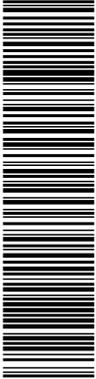
Decimosegundo.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en la convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, puede provocar la disminución o cancelación de las ayudas concedidas a las entidades beneficiarias.

Decimotercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO ACCIDENTAL DE SEMANA SANTA, RELATIVA A LA ACEPTACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A FAVOR DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO CON DESTINO A LA FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE LA SEMANA SANTA DE MÉRIDA 2021.-

El Concejales Delegado Accidental de Semana Santa de Mérida trae a la mesa al objeto previo de informar y, si procede la aceptación de la concesión de subvención nominativa concedida a favor del Ayuntamiento de Mérida, mediante Resolución dictada por la Junta de Extremadura Consejería de Economía e Infraestructuras, contemplada a través de la Dirección General de Turismo, por importe de 4.000,00 euros, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de la Semana Santa de Mérida en 2021, con expediente SINCO/2021/0000004701.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPP0-26FQO-AMV6E Página 18 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584390_4SPP0-26FQO-AMV6E FFB9A960346A561BA4FC4B4C219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

Primero. – La Junta de Gobierno Local se de por enterada y por unanimidad de los presentes, acepta la subvención concedida por importe de 4.000,00 euros, para la promoción de la Fiesta de Interés Turístico de la Semana Santa de Mérida en 2021.

Segundo. – Encomendar a la Delegación Municipal de Semana Santa la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.– Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11.- ASUNTOS VARIOS.-

Se presentaron los siguientes asuntos:

A) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBRAS RENOVACIÓN MATERIAL INTEGRAL DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES PARQUE EL BARRIO Y CALLE PINTOR LUIS MORALES A LA ENTIDAD MERCANTIL AVAQUUS.

Con fecha 19 de julio de 2021 por la Concejala Delegada de Urbanismo se formula propuesta para la contratación de la obra “Renovación integral área de juegos infantiles parque El Barrio y calle Pintor Luis Morales”.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida el proyecto técnico.

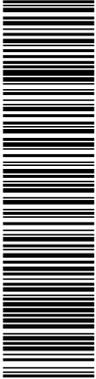
Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

- Tipo de Contrato: Obras
- Objeto del Contrato: “Renovación integral área de juegos infantiles parque El Barrio y calle Pintor Luis Morales”
- Procedimiento de Contratación: Abierto simplificado.
- Tramitación: Ordinaria
- División de lotes: No
- Presupuestos de licitación (IVA incluido): 98.785,99 euros
- Plazo de Ejecución: 3 meses
- Prorrogas del contrato: No

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 3.08.2021 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, (Portal Plyca y Plataforma de contratación del Estado) y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se han presentado las siguientes ofertas:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPP0-26FQO-AMV6E Página 19 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



AREX SL
GC 10 GESTIÓN Y OBRAS SL
EULEN
APLIFOEX SL
AVAQUS
SOGEMA HISPANIA SL
IMESAPI SA
CUBILLANA
MELMOMAR CONSULTORÍA Y OBRAS

Valorada las ofertas por la Mesa de contratación en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2021, se acuerda proponer la adjudicación del contrato a favor de la entidad AVAQUS, por importe de 90.689,50 € (74.950,00 € + 15.739,50 € IVA), por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración.

La Concejal Delegada de Contratación y Patrimonio con fecha 19.11.2021 dicta Resolución de aceptación de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa.

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 22.12.2021 la Jefa de Sección de Contrataciones y Patrimonio emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local

Considerando que esta Concejal Delegada de Contrataciones y Patrimonio tiene delegada, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2019, las competencias relativas a la tramitación de todos los expedientes de contratación cualquiera que sea su objeto y cuantía, hasta el momento de la adjudicación.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente:

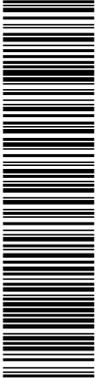
ACUERDO

Primero.- Declarar válida la licitación y, en consecuencia, adjudicar el contrato de Obra “Renovación integral área de juegos infantiles parque El Barrio y calle Pintor Luis Morales” en las condiciones que se indica en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a contrato a favor de la entidad AVAQUS, por importe de 90.689,50 € (74.950,00 € + 15.739,50 € IVA), por ser la mejor valorada conforme a las puntuaciones obtenidas y recogidas en el informe técnico de valoración.

Segundo.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil del contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Tercero.- Designar a la funcionaria Margarita López de Ayala Sánchez, responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPP0-26FQO-AMV6E Página 20 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPP0-26FQO-AMV6E_FFB9A960346A561BA4FC4BC219E970F42E6CCEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

Cuarto.- Que se notifique al adjudicatario, el acuerdo adoptado así como al resto de los licitadores, al departamento de Contrataciones, a la Delegación de Urbanismo, Parques y Jardines, a la Intervención General y Tesorería.

Quinto.- Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.

Sexto.- Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Séptimo.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

Octavo.- Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

Noveno.- Encomendar a la Delegación Municipal proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

B) PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE UN COMPROMISO DE GASTOS FUTUROS, CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA DE EXTREMADURA DURANTE LOS AÑOS 2022, 2023 2024, 2025 Y 2026.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada indicando que, con fecha 1 de Diciembre de 2021, se inicia el procedimiento de adjudicación para la contratación del *SERVICIO PARA LA ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA DE EXTREMADURA DURANTE LOS AÑOS 2022, 2023 2024, 2025 Y 2026.-*

Dado que se trata de un procedimiento de contratación plurianual, resulta necesario comprometer créditos de los presupuestos de los próximos ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 por importe de 80.000 euros.

Emitido Informe favorable por la Intervención Municipal, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, sobre “Compromiso de Gastos de Carácter Plurianual”, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de dicho “compromiso de gastos de carácter plurianual”

Con base en lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 21 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12
	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPPO-26FQO-AMV6E FFB9A960346A561BA4FC4B4C219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Primero.- Aprobar el compromiso de Gastos Futuros, por importe de 80.000 euros, necesarios para la contratación del *SERVICIO PARA LA ACTUACIÓN DE LA ORQUESTA DE EXTRE-MADURA DURANTE LOS AÑOS 2022, 2023 2024, 2025 Y 2026* . de acuerdo con las siguientes anualidades:

AÑO	TOTAL	AÑO	SUBTOTAL
2022	16.000,00	2025	16.000,00
2023	16.000,00	2026	16.000,00
2024	16.000,00	TOTAL→	80.000,00

Segundo.- Acordar que con fecha 1 de enero, y con motivo de la apertura de cada ejercicio presupuestario, se ajustarán los créditos para dar cobertura a los compromisos adquiridos durante el ejercicio anterior. En caso de no disponer de créditos suficientes en las partidas correspondientes, por la Delegada de Hacienda se dictará la resolución correspondiente a fin habilitar los créditos que resulten necesarios.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación Municipal proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

C) PROPUESTA DEL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS PARA JGL SOBRE LOS CRITERIOS QUE DEBAN REGIR A LA HORA DE ASIGNAR LOS COMPLEMENTOS DE PRODUCTIVIDAD, DE FORMA PROVISIONAL HASTA LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RPT.

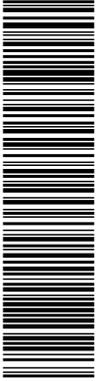
Se trajo a la Mesa la propuesta epigrafiada, con fundamento legal en la La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública que, en su artículo 23.3 c), recogió el concepto de productividad como aquel destinado a «retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.», en un intento de que las distintas Administraciones articulen mecanismos para incentivar a las empleadas y empleados públicos y cara a la consecución de determinados objetivos, que si bien están vinculados con las funciones desempeñadas respecto de sus puestos de trabajo, no son las propias de los referidos puestos, pues estas ya encuentran su retribución en otros conceptos como el sueldo o el complemento específico.

Continúa la propuesta diciendo: “*En este marco, el Estatuto Básico del Empleado Público, fijó, como factores para tener en cuenta por las distintas Comunidades Autónomas a la hora de desarrollar el denominado complemento de productividad, «el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario o la funcionaria desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenido».*

Las empleadas y los empleados públicos que no solo cumplen con las funciones asignadas en su correspondiente puesto y con las obligaciones que les incumben como empleada o empleado público, sino que, además, muestran una especial implicación y, por ende, contribuyen a la mejora de la eficiencia y eficacia de los servicios públicos que presta este Ayuntamiento de Mérida y su Organismo Autónomo La Encina, han de ser retribuidos por ello, como factor impulsor de la motivación del servidor público y del objetivo de mejora permanente de la actuación municipal.

Otro aspecto principal en la formulación de cualquier sistema de productividad es incentivar la consecución de los objetivos planteados, mediante el establecimiento de una retribución va-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 22 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390.4SPPO-26FQO-AMV6E.FFBAA960346A561BA4FC4B4C219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

riable, cuya evaluación se realiza en base a programas previamente establecidos, y en consecuencia, su cobro depende del grado de cumplimiento de aquéllos.

Por lo tanto, el complemento de productividad es inherente a los empleados y a las empleadas que rinden por encima de lo exigible en el puesto y el complemento específico retribuye la asunción de las obligaciones del puesto.

A igualdad de puesto hay igualdad de complemento específico, pero no igualdad de complemento de productividad, porque la percepción de este último depende de la forma en la que cada empelada o empleado público desempeñe su trabajo y del nivel de cumplimiento de los objetivos marcados.

En este sentido, y como consecuencia de los acuerdos adoptados en Mesa General de Negociación, este ayuntamiento tiene aprobados dos niveles de productividad, que para este 2021, tienen su cuantificación en los siguientes niveles:

*Prod. Personal 1 353,15 €
Prod. Personal 2 252,25 €*

Igualmente, este Ayuntamiento, está inmerso en el proceso de contratación de la nueva RPT, hecho que configurará de forma definitiva, entre otros aspectos, el reglamento definitivo que regirá la gestión de este complemento de productividad o el de las gratificaciones, igualmente prevista el Estatuto Básico del Empleado Público.

Por ello, y hasta que este instrumento de la RPT, esté negociado con las centrales sindicales y aprobado de forma definitiva, se persigue con esta propuesta, fijar los criterios generales y el modelo para la gestión y asignación de los complementos de productividad, a partir siempre de las cuantías existentes y aprobadas de los dos niveles de complemento de productividad.

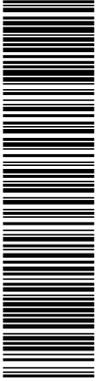
En base a lo anterior, el modelo que a continuación se establece, determinan un sistema de retribución de la productividad, basado en el especial rendimiento y la objetividad de evaluación, con el doble objetivo de mejorar los servicios municipales fomentando la eficacia, la eficiencia y la implicación de las personas empleadas municipales y eliminando la discriminación y arbitrariedad en el régimen retributivo municipal sobre este complemento, en el Ayuntamiento de Mérida.

Por ello en base a lo anterior, como Concejal Delegado de Recursos Humanos elevo a la Junta de Gobierno Local, las siguiente propuesta del MODELO DE GESTIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD:

PRIMERO. Ámbito y objeto sobre el complemento de productividad.

- 1. Es objeto del presente acuerdo de la JGL, la regulación general y provisional, hasta la aprobación definitiva de la RPT, de la gestión del Complemento de Productividad del Ayuntamiento de Mérida, en atención a los principios recogidos en el artículo 24 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que aprueba el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, determinando los criterios de distribución de la cuantía global destinada por el Pleno de esta Administración Pública a retribuir el referido Complemento.*
- 2. El presente acuerdo es de aplicación al siguiente personal al servicio del Ayuntamiento de Mérida y del Organismo Autónomo de la Encina.*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPP0-26FQO-AMV6E Página 23 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPP0-26FQO-AMV6E_FFB9A960346A561BA4FC4B4C219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

1. *Personas funcionarias de carrera.*
2. *Personas funcionarias interinas.*
3. *Personal laboral fijo o indefinido por sentencia judicial.*
3. *El complemento de productividad está destinado a retribuir el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el empleado público desempeña su trabajo en los servicios públicos del Ayuntamiento de Mérida, tal y como establece el artículo 24 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 5.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.*
4. *La percepción de este complemento debe asignarse de modo individual, sin que quepa su reconocimiento y abono a categorías o grupos de empleados públicos, no tiene carácter consolidable y en ningún caso implica derecho alguno a su mantenimiento y no originará ningún tipo de derecho individual respecto a valoraciones correspondientes a periodos sucesivos.*

SEGUNDO. Del complemento de productividad y sus conceptos.

1. *Se entiende por objetivo, aquella acción o programa que, previamente definido por el órgano gestor, debe ser desarrollado y/o ejecutado por la empleada o empleado público afectado.*
2. *Se entiende por rendimiento en el desempeño, la obtención, por la empleada o el empleado público afectado, del resultado esperado, con proporción entre dicho resultado obtenido y los medios empleados para su consecución.*

TERCERA. Criterios, cuantificación y asignación complemento productividad.

Las cantidades destinadas a productividad sufrirán un incremento anual proporcional a la subida anual del salario que se fije por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Además, se podrán realizar subidas mediante negociación, ya que éstas quedan marcadas como cantidades de partidas, para lo que se requerirá los informes pertinentes de la Intervención, y siempre y cuando las capacidades económicas de la Administración lo permitan.

Los criterios para la cuantificación económica del complemento de productividad están constituidos por los siguientes PROGRAMAS:

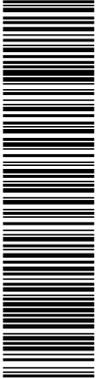
Programa iniciativa, eficacia e interés: 30% de las cuantías de productividad 1 y 2.

a) Iniciativa: Retribuye la solución satisfactoria de problemas puntuales que puedan surgir en el desarrollo de su puesto de trabajo, por iniciativa propia y que, en caso de no haber sido adoptada la solución, no hubiera supuesto retraso o paralización en su tarea.

Asimismo, retribuye aquellas iniciativas o actuaciones de la empleada o el empleado público que supongan mejoras en la prestación del servicio y en el ámbito de las relaciones interadministrativas con organismos públicos. Valora la actitud positiva respecto a la aportación de ideas y sugerencias para la mejora del servicio; propuestas de soluciones ante los problemas de gestión; actitud proactiva de la empleada o del empleado público ante el objetivo de mejora del rendimiento del trabajo.

b) Eficacia: Retribuye la celeridad y el buen resultado en el desempeño de las tareas del puesto de trabajo. Podrá asignarse a la consecución de objetivos concretos en un periodo de tiempo previa-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPP0-26FQO-AMV6E Página 24 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584390_4SPP0-26FQO-AMV6E FFB9A960346A561BA4FC4B4C210E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

mente determinado. Se valorará la calidad, el número de tareas y el resultado del trabajo desempeñado, así como el cumplimiento del objetivo propuesto. Para este objetivo, se utilizará la gestión de procedimientos, iniciados, tramitados y resueltos desde el sistema de administración electrónica del Ayuntamiento de Mérida, como, por ejemplo firmadoc o cualquier otro método que acredite la verificación de resultados.

c) Interés: Retribuye fundamentalmente el grado de entrega de la empleada o del empleado público evaluado, entendiéndose el grado de entrega como la implicación en el perfecto cumplimiento de las tareas asignadas.

2) Programa tareas puesto de superior, inferior o igual categoría: 15% de las cuantías de productividad 1 y 2.

Retribuye el desempeño de forma puntual de tareas propias de un puesto de superior, igual o inferior categoría a las asignadas al suyo, siempre y cuando este desempeño no se haya visto retribuido con el abono del salario correspondiente a la categoría del puesto que se cubre.

Valora la actitud positiva e implicación para asumir tareas que contribuyan a la consecución de los objetivos del área. En los servicios donde sólo figure un empleado público este criterio se presumirá conseguido a efectos de su calificación por la persona responsable del área.

3) Programa actividad extraordinaria (35%): de las cuantías de productividad 1 y 2.

Retribuye, en unos casos, los factores de productividad que no se encuentren incluidos en los anteriores programas, y en otros, a aquellos puestos de responsabilidad que no pueden participar de los programas de productividad existentes.

El sistema de valoración del elemento de «Productividad sobre Actividad Extraordinaria», deberá estar directamente relacionado con la conducta y el rendimiento profesional de la empleada o del empleado público respecto del Grupo y Subgrupo de pertenencia, con especial atención a todos o algunos de los siguientes aspectos:

- a) Iniciativa personal.*
- b) Atención ciudadana.*
- c) Calidad en la prestación de servicios.*
- d) Actividad diaria.*
- e) Iniciativa en la formación.*
- f) Propuestas de mejora del servicio.*
- g) Habilidades directivas.*
- h) Correcciones, apercibimientos e infracciones disciplinarias.*
- i) Colaboración.*
- j) Aumento de ingresos.*
- k) Disponibilidad*
- l) Asunción de responsabilidades, funciones o tareas no relacionadas en la RPT ni valoradas en el puesto que se ocupa.*

Es el único programa que no tiene una evaluación preestablecida al corresponder al margen de apreciación subjetiva en la evaluación de la empleada o del empleado público que se haya destacado especialmente durante el periodo evaluado.

4) Programa actividad extraordinaria (35%): de las cuantías de productividad 1 y 2.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 25 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPPO-26FQO-AMV6E_FFB9A960346A561BA4FC4B4C210E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Este programa se evaluará con el instrumento del portal del empleado del Ayuntamiento de Mérida.

a) Absentismo. El 10% del importe correspondiente a la productividad tendrá por finalidad la corrección del absentismo. Dicho importe sufrirá un descuento, a partir del primer día de inasistencia justificada o injustificada, perdiendo la parte proporcional a los días no trabajados. A partir del 60 día de inasistencia, el descuento será del 100%.

En este sentido, deberá tenerse en cuenta que los días de vacaciones, los días de permiso o licencias recogidos en los respectivos acuerdos o convenios y los accidentes de trabajo se considerarán a estos efectos como trabajados.

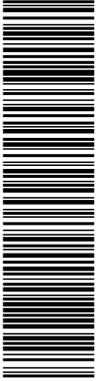
b) Puntualidad. El 10% del importe correspondiente a la productividad estará dirigido a la corrección de la puntualidad. Dicho importe sufrirá un descuento de la parte proporcional a los días en los que se produzcan impuntualidades tanto a la entrada como a la salida del puesto, siempre que tal impuntualidad no sea justificada. Dicho importe sufrirá un descuento, a partir del quinceavo día de impuntualidad continuados o alternos.

5) Programa de rendimiento especial. 10% de las cuantías de productividad 1 y 2.

Recoge la implicación y desarrollo de tareas o programas extraordinarios que surjan a lo largo del desarrollo normal de la actividad de la empleada o del empleado público. Serán considerados rendimiento especial, tanto la ejecución de programas novedosos y no recurrentes, como especiales rendimientos que supongan un incremento de la carga de trabajo surgida en el año o en actuaciones puntuales.

<i>Productividad 2021</i>		
<i>Prod. Personal 1</i>	<i>353,15 €</i>	
<i>Prod. Personal 2</i>	<i>252,25 €</i>	
<i>Programas</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Descripción</i>
<i>Programa iniciativa, eficacia e interés</i>	<i>30,00%</i>	<i>Valora:</i>
		<i>a) Iniciativa.</i>
		<i>b) Eficacia.</i>
<i>Programa tareas puesto de superior, inferior o igual categoría</i>	<i>15,00%</i>	<i>Valora:</i>
		<i>a) Asumir tareas de puesto de superior categoría.</i>
		<i>b) Asumir tareas de puesto de inferior categoría.</i>
		<i>c) Asumir tareas del compañero de igual categoría.</i>
<i>Programa actividad extraordinaria</i>	<i>35,00%</i>	<i>a) Iniciativa personal.</i>
		<i>b) Atención ciudadana.</i>
		<i>c) Calidad en la presentación del servicio.</i>
		<i>d) Actividad diaria.</i>
		<i>e) Iniciativa en la formación.</i>
		<i>f) Propuestas de mejora del servicio.</i>
		<i>g) Habilidades directivas.</i>
		<i>h) Correcciones, apercibimientos e infracciones disciplinarias.</i>
		<i>i) Colaboración.</i>
		<i>j) Aumento de ingresos.</i>

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 26 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



		<i>k) Disponibilidad.</i>
<i>Programa corrección absentismo y puntualidad</i>	20,00%	<i>Valora:</i>
		<ul style="list-style-type: none"> • <i>Absentismo</i> • <i>Puntualidad</i>
<i>Programa de rendimiento especial</i>	10,00%	

CUARTA. Aplicación de los Programas de Productividad.

1) Modelos: El servicio de Recursos Humanos, definirá los instrumentos y modelos que sirvan para evaluar el nivel de cumplimiento de los programas citados: solicitudes, modelos de asignación, modelos de evaluación, etc.

2) Propuesta: La Concejala o el Concejal responsable del Área en que preste sus servicios la empleada o el empleado público respectivo, será la persona que proponga al Concejal o Concejala de Recursos Humanos, la asignación del complemento de productividad, en el que deberá motivar la propuesta en función de los programas y criterios establecidos en esta orden. Del mismo modo, la Concejala o el Concejal responsable del Área en que preste sus servicios la empleada o el empleado público respectivo, podrá proponer de forma motivada, que esta persona trabajadora, deje de percibir este complemento de productividad.

3) Asignación: En el caso de que el Concejal o Concejala de Recursos Humanos, tenga las delegadas por parte del Alcalde, las competencias de la jefatura de personal, será la persona responsable de adscribir este complemento de productividad, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

4) Pagos del complemento: una vez asignado el complemento y con los créditos económicos autorizados, el pago de este complemento se producirá de forma mensual.

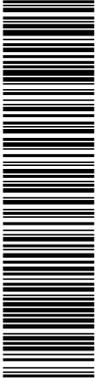
La persona que tenga asignada el complemento de productividad, en caso de una baja por IT, dejará de percibir esta cuantía proporcionalmente al tiempo de baja y se prolongará, mientras dure esa situación.

5) Evaluación: La Concejala o el Concejal responsable del Área, en que preste sus servicios la empleada o el empleado público respectivo, recabará los informes que estime oportunos del Jefe o Jefa del Área o del servicio, interesando que se califiquen todos los criterios recogidos en este modelo de gestión de la productividad.

En aquellos departamentos que no hubiera, será el propio Concejal o Concejala Delegada, el que realice el informe. En ambos casos las calificaciones por programa, serán las siguientes:

- 1. «Desempeño notable» que equivaldrá a una productividad notable, y que significará el pago íntegro de la cuantía de esta parte del complemento.*
- 2. «Desempeño insuficiente» que equivaldrá a una productividad insuficiente con cuatro niveles:*
 - 1. Supondrá la pérdida de la totalidad de esta parte del Programa.*
 - 2. Supondrá la pérdida de la mitad del % del programa.*
 - 3. Supondrá la pérdida tres cuartos del % del programa.*
 - 4. Supondrá la pérdida de una cuarta parte del % del programa.*

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPP0-26FQO-AMV6E Página 27 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPP0-26FQO-AMV6E_FFB960346A561BA4FC4BAC219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

3. *Los informes deben motivarse conforme a los modelos establecidos, al objeto de velar por la máxima objetividad en la aplicación de los criterios establecidos.*

4. *Los informes de evaluación serán realizados de forma semestral, siendo el primero de ellos emitido entre el 20 y el 30 de junio y el segundo entre el 20 y 30 de noviembre.*

5. *La no remisión del informe de evaluación correspondiente supondrá el decaimiento inicial del complemento de productividad asignado.*

6) *Reintegros del complemento de Productividad por un desempeño insuficiente: Si la empleada o empleado municipal, fuera objeto de una evaluación con el desempeño insuficiente, en cual quiera de los niveles de evaluación, supondrá el inicio de un expediente de reintegro en la parte proporcional evaluada y sobre los criterios de cada programa establecido.*

Mesa de evaluación: En caso de situaciones especiales, el Concejal o Concejala de Recursos Humanos podrá constituir una mesa de evaluación “Ad Hoc”, que será colegiada, y que estará formada por:

- *El Concejal o Concejala de Recursos Humanos o persona en quien delegue.*
- *La persona que ostente la jefatura del área donde la persona empleada objeto de la evaluación, desempeñe la labor profesional.*
- *El responsable técnico de Recursos Humanos.*
- *Un representante de la central sindical, a propuesta de la persona empleada afectada.*
- *Un representante de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Mérida.*

7) *El resultado de la evaluación será elevado al Alcalde o Concejal o Concejala que tenga delegadas las competencias de personal, quien resolverá sobre la asignación definitiva e individual de este complemento.*

QUINTA. La asignación de los complementos de productividad deberá respaldarse con el consiguiente procedimiento económico y la disponibilidad del crédito suficiente y adecuado.

SEXTA. Dar conocimiento del presentan acuerdo a las centrales sindicales, a la junta de personal, a los servicios municipales, y a las personas empleadas del Ayuntamiento de Mérida.

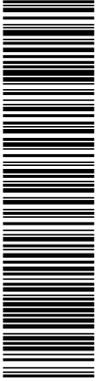
Considerando que el art. 14.1,d) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), reconoce a los empleados públicos una serie de derechos de carácter individual, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio. Entre ellos, “percibir las retribuciones y las indemnizaciones por razón del servicio”.

Considerando que las retribuciones públicas están legalmente diferenciadas por conceptos referidos al funcionario o al puesto de trabajo que éste desempeña. Que los primeros son de carácter subjetivo y se refieren al sueldo según el grupo, al nivel del grado que tenga consolidado o a los trienios perfeccionados (**retribuciones básicas**). Y, los segundos, son de carácter objetivo y van unidos al puesto de trabajo desempeñado con independencia de las condiciones personales de quienes los desempeñan: complemento de destino, complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones (**retribuciones complementarias**).

Considerando que, en el ámbito local, el artículo 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) dispone:

«Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 28 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado.»

Que, por su parte, el art. 153.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL) establece que «*los funcionarios de Administración local sólo serán remunerados por las Corporaciones respectivas, por los conceptos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto*» y añade en su número 3 que «*la estructura, criterios de valoración objetiva, en su caso, y cuantías de las diversas retribuciones de los funcionarios de Administración local, se regirán por lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril*».

El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las retribuciones de los funcionarios de administración local, dictado en desarrollo del artículo 93 LBRL y del artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP), regula en su artículo 5º el **complemento de productividad**.

De acuerdo con este Real Decreto, en el ámbito local, correspondería al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7,2, b) y que la asignación individual de las cantidades corresponde al Alcalde pero dentro de las cantidades globales destinadas a tales conceptos y fijadas por el Pleno en el presupuesto municipal, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno y debidamente motivada.

No obstante lo anterior, el RD 861/86 es muy anterior a la actual redacción de la LBRL, que en 2003 introdujo como novedad, entre otras, el Título X, con un régimen organizativo y competencial distinto para los Ayuntamientos que se acogiesen a él, bien obligatoria o voluntariamente, como es el caso del Mérida es diferente. En efecto, a petición del Pleno Municipal, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 8/2004, de 23 de diciembre, para la aplicación al municipio de Mérida, capital de Extremadura, del régimen de organización de los municipios de gran población contemplado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Conforme al régimen legal de este Título X, es la Junta de Gobierno el órgano que tiene atribuida la competencia para la aprobación de las retribuciones del personal, conforme al art. 127.1,h) LBRL. Evidentemente, el artículo se refiere a las complementarias ya que las básicas vienen determinadas en las leyes anuales de Presupuestos del Estado.

Por lo que respecta a la atribución del Alcalde para la asignación individual, la competencia ha sido delegada en este periodo corporativo al Concejal D. Julio César Fuster Flores, mediante Decreto suscrito por el Alcalde titular, D. Antonio Rodríguez Osuna.

En consecuencia, a la vista del marco normativo anterior, se infiere que el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Su finalidad es la de incentivar al funcionario en el desempeño de su función.

Visto el informe de la Secretaría General del Pleno, solicitado por el Concejal proponente, en el que se analizan las anteriores consideraciones legales y que la materia es objeto de negociación, no así su asignación individual.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, aprueban el siguiente:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 29 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12

ACUERDO

Primero.- Aprobar el contenido íntegro de la parte expositiva de esta propuesta, donde se fijan los criterios que deban regir a la hora de asignar los complementos de productividad, de forma provisional hasta la aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a las centrales sindicales, a la junta de personal, a los servicios municipales, y a las personas empleadas del Ayuntamiento de Mérida, para su conocimiento y efectos procedentes.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación Municipal proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Quinto.- Los complementos de productividad asignados de acuerdo con la anterior normativa, serán objeto de publicidad mediante los medios habituales (tablón de anuncios, página web, etc.) de los demás funcionarios y de los representantes sindicales, pudiéndose en el caso de éstos últimos remitirles fehacientemente dicha información por otro conducto que permita la constancia de su recepción.

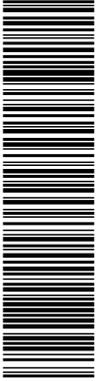
D) PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL GABINETE JURÍDICO Y DE HACIENDA PARA EL RESARCIMIENTO DE LAS COSTAS GENERADAS EN EL PROCEDIMIENTO PENAL SEGUIDO CONTRA DETERMINADOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES Y LA EXCONCEJAL DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Por los funcionarios locales de este Ayuntamiento: Don. [REDACTED] Don. [REDACTED] y Don. [REDACTED] y por la exconcejal delegada de Medio ambiente, durante la legislatura de 2011 a 2015, Dña [REDACTED] exconcejal Delegada de Medio Ambiente entre 2011 y 2015; con entrada en esta Administración de fechas de 14 de octubre de 2021, 3 de noviembre de 2021, 15 de diciembre de 2021 y 9 de noviembre de 2021, respectivamente, se han solicitado se les indemnice en las cantidades que luego se expresan, por los gastos de defensa y representación derivados del procedimiento judicial penal seguido como Procedimiento Abreviado 27/2018, que deriva a su vez, de las Diligencias Previas 1241/2014, instruidas en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Mérida, por prevaricación administrativa, que ha concluido mediante la sentencia núm. 121, de 16 de julio de 2021, dictada por la Audiencia Provincial de Badajoz, con sede en Mérida, cuyo fallo absuelve a los anteriormente citados, declarando las costas de oficio.

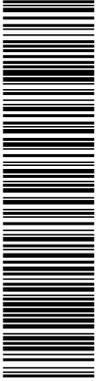
La declaración de las costas procesales de oficio implica que cada uno de los encausados deberá afrontar los gastos derivados de dicho procedimiento, pese a haber sido absueltos. Al respecto, el art. 241 de la LECrim., entre otros conceptos, establece que las costas consistirán en el pago de honorarios de Abogados y peritos (en el caso que nos ocupa, no ha habido intervención de peritos), por lo que solo procederá el pago de estos profesionales y no así los del Procurador/a, cuya intervención, por otra parte, no es necesaria hasta que no se dicta Auto de apertura de juicio oral (768 LECrim.). Por lo tanto, en esta propuesta solo se tienen en cuenta el pago de los citados honorarios de Abogado, por conceptos vinculados al procedimiento, no así los “suplidos”, que vienen referidos a desplazamientos cuya necesidad no se aprecia como “devengados en el pleito” (art. 246 LEC)

Tales honorarios de Abogados presentados para resarcimiento, son los siguientes:

Por parte del Sr. [REDACTED] correspondientes a las facturas emitidas por el despacho “E. y A., A”, núms. 2021/19 por importe de 5021,50.-€; 2018/034, por importe de 2.105,40.-€; la 2021/01 por importe de 726.-€; y la factura 2019/05, por importe de 638.-€, SUMAN 8.517,9.-€ (s.e.u.o.)



DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 30 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Por parte del Sr. [REDACTED] correspondiente a la factura emitida por Abogado D. A.L.-A.R, por importe de 8.385,30.-€

Por parte del Sr. [REDACTED] correspondiente a la factura emitida por Abogado D. J.B.M, núm. 26/021, por importe de 8.000.-€.

Y por parte de la Sra [REDACTED] correspondiente a la factura emitida por el Abogado D. P.R.C, núm. 35/2021, por importe de 8.470.-€.-

Teniendo en cuenta que dados los antecedentes derivados del recurso contencioso-administrativos P.A. 21/2020, seguido a instancia de la Sra. B.I. que culminó en la sentencia estimatoria de 4 de septiembre de 2020, que obliga al pago de las costas derivadas de un procedimiento penal de igual naturaleza al que trae causa; y del recurso contencioso-administrativo P.A. 267/2020 que dio lugar a la sentencia estimatoria de 18 de diciembre de 2020, seguido a instancia del Sr. M.R, aconsejan atender estas solicitudes en tanto que se trata de unos antecedentes que previenen del resultado desfavorable de la denegación de las cantidades que anteriormente se exponen.

Es por lo que antecede que, de conformidad con el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se propone al órgano de gobierno la siguiente Propuesta:

Que se reconozca a favor de Don [REDACTED] y se acuerde el pago de la cantidad de 8.517,90.-€ en concepto de resarcimiento de las costas del procedimiento penal antes señalado.

Que se reconozca a favor de D [REDACTED] y se acuerde el pago de la cantidad 8.385,30.-€, por idéntico concepto.

Que se reconozca a favor de D [REDACTED] y se acuerde el pago de la cantidad 8.000.-€, por idéntico concepto

Que se reconozca en favor de Dña [REDACTED] y se acuerde el pago de la cantidad 8.470.-€, por idéntico concepto.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, aprueban el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Reconocer a Don [REDACTED] la cantidad de 8.517,90.-€ en concepto de resarcimiento de las costas del procedimiento penal antes señalado.

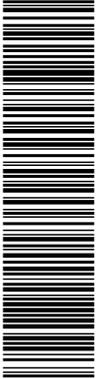
Segundo.- Reconocer a Don [REDACTED] la cantidad 8.385,30.-€, por idéntico concepto.

Tercero.- Reconocer a Don [REDACTED] la cantidad 8.000.-€, por idéntico concepto.

Cuarto.- Reconocer a Dña. [REDACTED] la cantidad 8.470.-€, por idéntico concepto.

Quinto.- Ordenar a los servicios económicos el abono de las anteriores cantidades derivadas del procedimiento penal del que trae causa el presente acuerdo.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 31 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPPO-26FQO-AMV6E_FFB9A960346A561BA4FC4B4C219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

Sexto.- Notificar el presente acuerdo, a los servicios de Intervención y de Tesorería, así como a los interesados.

Séptimo.- Encomendar al Servicio proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

E) NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA N° 179/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 130/2021, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE D. G. S.L.U. POR DENEGACIÓN DE LICENCIA DE OBRAS PARA SALÓN DE CAZA.

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 179/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Ordinario 130/2021, por la representación procesal de D.G. S.L.U

La parte demandante interpone recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 15 de abril de 2021, dictada en el expediente administrativo seguido bajo el número edm/10.308 B+E 20, por la que se deniega a la recurrente licencia de obras para salón de caza en el polígono 121, parcela 1.

El fallo de la Sentencia estima el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, debiendo el Ayuntamiento de Mérida conceder la licencia solicitada de contrario para las obras de salón de caza según proyecto, con imposición de costas a la Administración demandada, con el límite de 2000 Euros. La Sentencia no es firme .

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida sentencia llevándola a puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en el fallo.

Segundo.- Notificar al servicio proponente el contenido de este acuerdo.

Tercero.- Encomendar a la Delegación de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 32 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



F) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO 2021, UNA VEZ APROBADA EN MESA DE NEGOCIACIÓN.

Se trajo a la Mesa la propuesta epigrafiada, en la que se expone lo siguientes:

“Una vez analizada e impulsada la propuesta de la Oferta Pública de Empleo para el 2021 (OPE 2021) por parte del Gobierno de la Ciudad de Mérida, en base a la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, donde regula en su Artículo 19, las Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público y que señala los siguientes aspectos:

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se reglará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.

... 7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

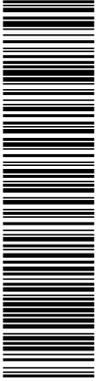
A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción in terna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/20021, de 21 de diciembre, de Universidades.

De esta forma y con motivo de la celebración de la Mesa General de Negociación, celebrada el 23 de diciembre del 2021, en el salón de Plenos del Ayuntamiento y en relación a lo tratado en el punto nº 1. Propuesta y aprobación en su caso, de la Oferta Pública Empleo 2021, se informó que según los datos disponibles y en función de los datos de la anualidad del 2020, la OPE 2021, que este Ayuntamiento podía proveer, sería a través de una oferta de 22 plazas como máximo, procedente de las siguientes vacantes:

	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	RELACIÓN	MOTIVO	ESTADO	CRÉDITOS DISPONIBLES
1	16PR2A01	CONSERJE	FUNC.	FALLECIMIENTO	AMORTIZADA 30/09/2020	0,00 €
2	0906AP01	OPERARIO CONDUCTOR	LABORAL	FALLECIMIENTO	VACANTE	26.350,74 €
3	07PR2A10	CONSERJE DEPORTES	LABORAL	JUBILACIÓN	RECON	0,00 €
4	09PR2A02	OFICIAL POLICÍA LOCAL	FUNC.	JUBILACIÓN	VACANTE	41.546,58 €
5	1202A203	TRABAJADORA SOCIAL	FUNC.	JUBILACIÓN	VACANTE	36.332,44 €
6	08080301	ENCARGADO	FUNC.	JUBILACIÓN	AMORTIZADA	0,00 €
7	0101AP06	TELEFONISTA	FUNC.	JUBILACIÓN	AMORTIZADA	0,00 €
8	09PR2A10	AGENTE POLICÍA LOCAL	FUNC.	JUBILACIÓN	VACANTE	31.451,18 €

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4SPP0-26FQO-AMV6E Página 33 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12
	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPP0-26FQO-AMV6E_FFB9A960346A561BA4FC4BAC219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

9	1001AP08	LIMPIADORA	FUNC.	JUBILACIÓN	AMORTIZADA	0,00 €
10	0102C204	AUX. ADMINISTRATIVA	FUNC.	JUBILACIÓN	AMORTIZADA	0,00 €
11	0603C110	DELINEANTE	FUNC.	JUBILACIÓN	AMORTIZADA	0,00 €
12	NO TIENE	SEPULTURERO	LABORAL	JUBILACIÓN	AMORTIZADA	0,00 €
13	0703AP03	CONSERJE TAQUILLERO	LABORAL	JUBILACIÓN	VACANTE	25.257,18 €
14	0703AP06	CONSERJE TAQUILLERO	FUNC.	JUBILACIÓN	VACANTE	25.256,78 €
15	0101AP02	ORDENANZA	FUNC.	JUBILACIÓN	AMORTIZADA	0,00 €
16	0102C204	INSPECTORA ESTADÍSTICA	FUNC.	JUBILACIÓN	AMORTIZADA	0,00 €
17	21010301	JEFE DEPARTAMENTO	FUNC.	JUBILACIÓN	AMORTIZADA	0,00 €
18	07PR2A05	AGENTE POLICÍA LOCAL	FUNC.	JUBILACIÓN	VACANTE	31.284,36 €
19	0049LI	TÉCNICO EN TURISMO	LABORAL	JUBILACIÓN	VACANTE	33.952,74 €
20	30010301	JEFE NEGOCIADO CEMENTERIO	FUNC.	JUBILACIÓN	VACANTE	28.583,89 €
21	0702C114	MONITOR DEPORTIVO	LABORAL	JUBILACIÓN	VACANTE	33.176,90 €
22	0402C103	ADMINISTRATIVA	FUNC.	JUBILACIÓN	VACANTE	24.111,56 €
TOTAL CRÉDITOS DISPONIBLES PARA 2022 por vacantes del 2020:						337.304,35 €

Igualmente, en los Presupuestos Generales aprobados para la anualidad 2021, en el punto nº 5) del anexo de Personal, figuran las PROPUESTAS DE REESTRUCTURACIÓN DE PLAZAS VACANTES, dentro del apartado 5.2. Reconversión de plazas vacantes a nuevas plazas de personas funcionarias. Fase 1ª, figuran las siguientes plazas reconvertidas y con dotación presupuestaria completa:

SERVICIO PÚBLICO INICIAL	Programa	Nº Puesto	Denominación inicial	R	GR	RECONVERSIÓN. PLAZA BÁSICA	SERVICIO PÚBLICO DESTINO
11. EDUCACIÓN	3260	1601A103	Profesor/a Flauta	F	A1	TÉCNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.	01. SECRETARÍA GENERAL / 1.2 - CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
11. EDUCACIÓN	3260	1601A104	Profesor/a Solfeo	F	A1	TÉCNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.	04. INTERVENCIÓN
11. EDUCACIÓN	3260	1601A105	Profesor/a Lengua-je Musical	F	A1	TÉCNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.	29.RECURSOS HUMANOS
11. EDUCACIÓN	3260	1601A107	Profesor/a Saxofón	F	A1	ARQUITECTO/A O GRADO EN ARQUITECTURA	06. URBANISMO
11. EDUCACIÓN	3260	1601A108	Profesor/a Guitarra	F	A1	ARQUITECTO/A O GRADO EN ARQUITECTURA	06. URBANISMO
11. EDUCACIÓN	3260	1601A109	Profesor/a Clarinete	F	A1	TÉCNICO SUPERIOR O GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	20. DEPORTES
11. EDUCACIÓN	3260	1601A111	Profesor/a Acordeón	F	A1	TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN Y EMPLEO.	12. FORMACIÓN Y EMPLEO
11. EDUCACIÓN	3260	1601A204	Profesor/a de Viento	F	A2	TÉCNICO MEDIO EN SISTEMAS Y REDES	03. NUEVAS TECNOLOGÍAS
11. EDUCACIÓN	3260	1601A205	Profesor/a Solfeo	F	A2	TÉCNICO MEDIO EN SISTEMAS Y REDES	03. NUEVAS TECNOLOGÍAS

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 34 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12
	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Con estos condicionantes, LA PROPUESTA ELEVADA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉRIDA A LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN, HA SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD, y que teniendo en cuenta los condicionantes presupuestarios posteriores y suficiencia financiera, quedaría configurada de forma que, del cómputo general se desprenden que, de las 22 plazas disponibles, serían 21 plazas las que someter al acuerdo, la crear (las que procedan) y provisión, para la OPE 2021.

El acuerdo ha sido el siguiente:

*De plazas vacantes del 2020: 10 plazas:

Nº PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	RELACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	FORMA DE PROVISIÓN	OBSERVACIONES
1	1202A203	TRABAJADORA SOCIAL	FUNC.	A2	TURNO LIBRE	
2	0049LI	TÉCNICO EN TURISMO	LABORAL	A2	TURNO LIBRE	Cambiar en Pleno, el régimen laboral a FUNC
3	09PR2A02	OFICIAL POLICÍA LOCAL	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA	
4	09PR2A10	AGENTE POLICÍA LOCAL	FUNC.	C1	MOVILIDAD	
5	07PR2A05	AGENTE POLICÍA LOCAL	FUNC.	C1	MOVILIDAD	
6	0402C103	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA	
7	Pte número	TÉCNICO GRADO SUPERIOR MANTENIMIENTO EDIFICIOS E INSTALACIONES.	FUNC.	C1	TURNO LIBRE	Condicionado a expediente de creación de la Plaza en Pleno Municipal
8	Pte número	AGENTE POLICÍA LOCAL	FUNC.	C1	MOVILIDAD	Condicionado a expediente de creación de la Plaza en Pleno Municipal
9	Pte número	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA	Condicionado a expediente de creación de la Plaza en Pleno Municipal
10	Pte número	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA	Condicionado a expediente de creación de la Plaza en Pleno Municipal
11	Pte número	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA	Condicionado a expediente de creación de la Plaza en Pleno Municipal
12	Pte número	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA	Condicionado a expediente de creación de la Plaza en Pleno Municipal

*De plazas de nueva creación en 2021: 9 plazas

Nº PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	RELACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	FORMA DE PROVISIÓN	OBSERVACIONES
13	Pte número	TÉCNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.	FUNC.	A1	TURNO LIBRE/AA.PP	Plaza creada en Presupuestos 2021
14	Pte número	TÉCNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.	FUNC.	A1	TURNO LIBRE/AA.PP	Plaza creada en Presupuestos 2021



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584390_4SPPO-26FQO-AMV6E_FFBFA960346A561BA4FC4BC219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

Nº PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	RELACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	FORMA DE PROVISIÓN	OBSERVACIONES
15	Pte número	TÉCNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.	FUNC.	A1	TURNO LIBRE/AA.PP	Plaza creada en Presupuestos 2021
16	Pte número	ARQUITECTO/A O GRADO EN ARQUITECTURA	FUNC.	A1	TURNO LIBRE	Plaza creada en Presupuestos 2021
17	Pte número	ARQUITECTO/A O GRADO EN ARQUITECTURA	FUNC.	A1	TURNO LIBRE	Plaza creada en Presupuestos 2021
18	Pte número	TÉCNICO SUPERIOR O GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	FUNC.	A1	TURNO LIBRE	Plaza creada en Presupuestos 2021
19	Pte número	TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN Y EMPLEO.	FUNC.	A1	TURNO LIBRE	Plaza creada en Presupuestos 2021
20	Pte número	TÉCNICO MEDIO EN SISTEMAS Y REDES	FUNC.	A2	TURNO LIBRE	Plaza creada en Presupuestos 2021
21	Pte número	TÉCNICO MEDIO EN SISTEMAS Y REDES	FUNC.	A2	TURNO LIBRE	Plaza creada en Presupuestos 2021

Es por ello, que se trae a la Junta de Gobierno Local del 23 de diciembre del 2021, la siguiente propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos:

Primero.- Ratificar dicho acuerdo de la Mesa General de Negociación del día 23 de diciembre del 2021, en los siguientes términos: Se aprueba la oferta pública del empleo, OPE 2020, con un total de 21 plazas en las siguientes categorías y forma de provisión:

Nº PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	RELACIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	FORMA DE PROVISIÓN	OBSERVACIONES
1	Pte número	TÉCNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.	FUNC.	A1	TURNO LIBRE/AA.PP	Plaza creada en Presupuestos 2021
2	Pte número	TÉCNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.	FUNC.	A1	TURNO LIBRE/AA.PP	Plaza creada en Presupuestos 2021
3	Pte número	TÉCNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.	FUNC.	A1	TURNO LIBRE/AA.PP	Plaza creada en Presupuestos 2021
4	Pte número	ARQUITECTO/A O GRADO EN ARQUITECTURA	FUNC.	A1	TURNO LIBRE	Plaza creada en Presupuestos 2021
5	Pte número	ARQUITECTO/A O GRADO EN ARQUITECTURA	FUNC.	A1	TURNO LIBRE	Plaza creada en Presupuestos 2021
6	Pte número	TÉCNICO SUPERIOR O GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	FUNC.	A1	TURNO LIBRE	Plaza creada en Presupuestos 2021
7	Pte número	TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN Y EMPLEO.	FUNC.	A1	TURNO LIBRE	Plaza creada en Presupuestos 2021
8	1202A203	TRABAJADORA SOCIAL	FUNC.	A2	TURNO LIBRE	
9	0049LI	TÉCNICO EN TURISMO	LAB.	A2	TURNO LIBRE	Cambiar en Pleno, el régimen laboral a FUNC
10	Pte número	TÉCNICO MEDIO EN SISTEMAS Y REDES	FUNC.	A2	TURNO LIBRE	Plaza creada en Presupuestos 2021
11	Pte número	TÉCNICO MEDIO EN SISTEMAS Y REDES	FUNC.	A2	TURNO LIBRE	Plaza creada en Presupuestos 2021
12	09PR2A02	OFICIAL POLICÍA LOCAL	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA	
13	09PR2A10	AGENTE POLICÍA LOCAL	FUNC.	C1	MOVILIDAD	

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 36 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12
	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584390_4SPPO-26FQO-AMV6E-FFBA960346A561BA4FC4B4C219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

Nº PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	RELA-CIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	FORMA DE PROVISIÓN	OBSERVACIONES
14	07PR2A05	AGENTE POLICÍA LOCAL	FUNC.	C1	MOVILIDAD	
15	0402C103	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA	
16	Pte número	TÉCNICO GRADO SUPERIOR MANTENIMIENTO EDIFICIOS E INSTALACIONES.	FUNC.	C1	TURNO LIBRE	Condicionado a expediente de creación de la Plaza en Pleno Municipal
17	Pte número	AGENTE POLICÍA LOCAL	FUNC.	C1	MOVILIDAD	Condicionado a expediente de creación de la Plaza en Pleno Municipal
18	Pte número	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA	Condicionado a expediente de creación de la Plaza en Pleno Municipal
19	Pte número	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA	Condicionado a expediente de creación de la Plaza en Pleno Municipal
20	Pte número	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA	Condicionado a expediente de creación de la Plaza en Pleno Municipal
21	Pte número	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA	Condicionado a expediente de creación de la Plaza en Pleno Municipal

En resumen: LA OPE 2021 quedaría de la siguiente forma:

Total de plazas posibles para crear: máximo 22:	Por la forma de provisión:	Por la categoría profesional:
Total de plazas OPE 2021, propuestas de vacantes 2020: 12	D TURNO LIBRE: 9 Plzs.	Plazas A1: 7 Plzs.
Total de plazas OPE 2021, propuestas de nueva creación en 2021: 9	E PROMOCIÓN INTERNA: 6 Plzs.	Plazas A2: 4 Plzs.
Total Plazas OPE 2021: 21	F MOVILIDAD: 3 Plzs.	Plazas C1: 10 Plzs.
	G TURNO LIBRE O PROMOCIÓN DESDE OTRAS AA.PP: 3 Plzs.	

Segundo.- Que, por la Delegación Municipal de Recursos Humanos, se realicen cuantos trámites sean necesarios, para publicar en los Diarios Oficiales, tanto de la provincia de Badajoz, como en el de la Comunidad Autónoma de Extremadura y antes de finalizar el año 2021.

Tercero.- Se deberán elevar al Pleno del Ayuntamiento de Mérida la reconversión de las plazas señaladas en el punto primero como de nueva creación, tanto su dotación presupuestaria primero, como para la oferta pública después.

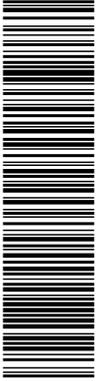
Cuarto.- Dar conocimiento del presente acuerdo a las centrales sindicales, a la secretaría general, a los servicios económicos y de recursos humanos, publicándose este acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento, en el epígrafe de transparencia y de RRHH.

Examinada la documentación que acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local se aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021 que contiene las siguientes plazas:

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPP0-26FQO-AMV6E Página 37 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPP0-26FQO-AMV6E_FFB9A960346A561BA4FC4BC219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

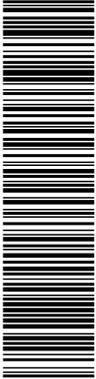
Nº PLAZA	Nº PUESTO	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	RELA-CIÓN	CATEGORÍA PROFESIONAL	FORMA DE PROVISIÓN	OBSERVACIONES
1	Pte número	TÉCNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.	FUNC.	A1	TURNO LIBRE/AA.PP	Plaza creada en Presupuestos 2021
2	Pte número	TÉCNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.	FUNC.	A1	TURNO LIBRE/AA.PP	Plaza creada en Presupuestos 2021
3	Pte número	TÉCNICO SUPERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.	FUNC.	A1	TURNO LIBRE/AA.PP	Plaza creada en Presupuestos 2021
4	Pte número	ARQUITECTO/A O GRADO EN ARQUITECTURA	FUNC.	A1	TURNO LIBRE	Plaza creada en Presupuestos 2021
5	Pte número	ARQUITECTO/A O GRADO EN ARQUITECTURA	FUNC.	A1	TURNO LIBRE	Plaza creada en Presupuestos 2021
6	Pte número	TÉCNICO SUPERIOR O GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	FUNC.	A1	TURNO LIBRE	Plaza creada en Presupuestos 2021
7	Pte número	TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN Y EMPLEO.	FUNC.	A1	TURNO LIBRE	Plaza creada en Presupuestos 2021
8	1202A203	TRABAJADORA SOCIAL	FUNC.	A2	TURNO LIBRE	
9	0049LI	TÉCNICO EN TURISMO	LAB.	A2	TURNO LIBRE	Cambiar en Pleno, el régimen laboral a FUNC
10	Pte número	TÉCNICO MEDIO EN SISTEMAS Y REDES	FUNC.	A2	TURNO LIBRE	Plaza creada en Presupuestos 2021
11	Pte número	TÉCNICO MEDIO EN SISTEMAS Y REDES	FUNC.	A2	TURNO LIBRE	Plaza creada en Presupuestos 2021
12	09PR2A02	OFICIAL POLICÍA LOCAL	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA	
13	09PR2A10	AGENTE POLICÍA LOCAL	FUNC.	C1	MOVILIDAD	
14	07PR2A05	AGENTE POLICÍA LOCAL	FUNC.	C1	MOVILIDAD	
15	0402C103	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA	
16	Pte número	TÉCNICO GRADO SUPERIOR MANTENIMIENTO EDIFICIOS E INSTALACIONES.	FUNC.	C1	TURNO LIBRE	Condicionado a expediente de creación de la Plaza en Pleno Municipal
17	Pte número	AGENTE POLICÍA LOCAL	FUNC.	C1	MOVILIDAD	Condicionado a expediente de creación de la Plaza en Pleno Municipal
18	Pte número	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA	Condicionado a expediente de creación de la Plaza en Pleno Municipal
19	Pte número	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA	Condicionado a expediente de creación de la Plaza en Pleno Municipal
20	Pte número	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA	Condicionado a expediente de creación de la Plaza en Pleno Municipal
21	Pte número	ADMINISTRATIVA	FUNC.	C1	PROMOCIÓN INTERNA	Condicionado a expediente de creación de la Plaza en Pleno Municipal

Segundo.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el Tablón de Anuncios, en la Web Municipal “<https://merida.es>” y en la Sede Electrónica “https://sede.merida.es/portal/entidades.do?error=-1&ent_id=2&idioma=1” de este Ayuntamiento, así como en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero.- Notificar al servicio proponente el contenido de este acuerdo; encomendando a la Delegación de Recursos Humanos la realización de cuantos trámites sean necesarios en orden a la efectividad de lo acordado.

G) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE “CONSTRUCCIÓN PISCINA PÚBLICA BDA. LAS ABADÍAS” ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL ACUANEX S.A.”

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 38 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPPO-26FQO-AMV6E_FFB9A960346A561BA4FC4B4C219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

La Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, trae a la mesa la Propuesta epigrafiada que para la ampliación del plazo de ejecución del contrato de “Construcción Piscina Pública Las Abadías”, cuyo contenido literal es el siguiente:

“1.- Con fecha 3 de diciembre del 2.021, por la entidad mercantil ACUANEX S.A., adjudicataria del contrato construcción piscina pública en BDA. LAS ABADIAS, presenta escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 2 MESES debido:

“ ... a la actual crisis de abastecimiento de materias primas, y de transporte, y escasez de los materiales necesarios para la finalización de las mismas, hemos sufrido una serie de retrasos en la recepción de estos, que nos ha impedido con el plazo de ejecución determinado para la entrega de la obra..... “

2.- El plazo de ejecución es de 5 meses, sin que el mismo se haya tenido en cuenta, como criterio valorable, para la adjudicación del contrato.

3.- Con fecha 7 de diciembre del 2.021, por el Director de Ejecución de Obra y por el Director Técnico de la Obra, emiten informe que dice lo siguiente (sic):

“Vista la solicitud presentada por la empresa ACUANEX S.A. y entendiendo que los motivos reflejados, falta de suministro por parte de los proveedores contratados por la empresa de materiales sistemas de depuración y maquinaria para la piscina, para el retraso en la ejecución de la obra, no son imputables al contratista, esta Dirección Facultativa da el visto bueno a la ampliación de plazo solicitada de DOS MESES”

4.- Con fecha 20 de diciembre del 2.021, por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con las competencias que me han sido delegadas en materia de contratación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad aprueba el siguiente:

ACUERDO

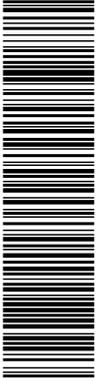
Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de construcción piscina pública en BDA. LAS ABADIAS, adjudicado a la entidad ACUANEX S.A. en DOS MESES, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos el día 2 de marzo del 2.022.

Segundo.- Notificar al contratista y responsable del contrato la aplicación de la prórroga del plazo de ejecución..

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

H) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO “EJECUCIÓN MATERIAL DE OBRAS DE CONSTRUC-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 39 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPPO-26FQO-AMV6E FFB9A960346A561BA4FC4B4C219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.merida.es

CIÓN ÁREA DE CARAVANAS”, ADJUDICADO A LA ENTIDAD MERCANTIL CUBILLANA S.L.

La Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, trae a la mesa la Propuesta epigrafiada que para la ampliación del plazo de ejecución del contrato de “Obras de construcción de Área de Caravanas”, cuyo contenido literal es el siguiente:

1.- Con fecha 3 de diciembre del 2.021, por la entidad mercantil CUBILLANA S.L., adjudicataria del contrato Obras de construcción de Área de Caravanas, se presenta escrito solicitando la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 2 MESES debido:

“ ... a la situación de pandemia y el problema asociado a los suministros en particular de luminarias y centro de seccionamiento y a los muchos días festivos del mes de diciembre, nuestros proveedores no garantizan fecha de entrega de los productos “

2.- El plazo de ejecución es de 5 meses, sin que el mismo se haya tenido en cuenta, como criterio valorable, para la adjudicación del contrato

3.- Con fecha 7 de diciembre del 2.021, por el Director de Ejecución de Obra y por el Director Técnico de la Obra, emiten informe que dice lo siguiente (sic):

“Vista la solicitud presentada por la empresa CUBILLANA S.L. y entendiendo que los motivos reflejados, falta de suministro por parte de los proveedores contratados por la empresa de centros de seccionamiento y luminarias, para el retraso en la ejecución de la obra, no son imputables al contratista, esta Dirección Facultativa da el visto bueno a la ampliación de plazo solicitada de DOS MESES”

4.- Con fecha 20 de diciembre del 2.021, por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio se emite informe en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente:

ACUERDO

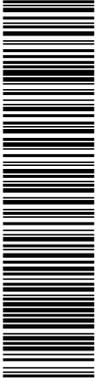
Primero.- Ampliar el plazo de ejecución del contrato de Obras de construcción de Área de Caravanas, adjudicado a la entidad CUBILLANA S.L. en DOS MESES, estableciéndose como fecha de finalización de los trabajos el día 20 de febrero del 2.022.

Segundo.- Notificar al contratista y responsable del contrato la aplicación de la prórroga del plazo de ejecución.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

1) PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO, Dª CARMEN YÁÑEZ QUIRÓS EN RELACIÓN CON EL LEVANTAMIENTO DE CARGAS DE CLÁU-

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 40 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPPO-26FQO-AMV6E_FFBAA960346A561BA4FC4BAC219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

SULA DE REVERSIÓN EN FAVOR DEL AYUNTAMIENTO, SOBRE EDIFICIO SITO EN LA CALLE CAMPANARIO, N°6, PROMOVIDO POR PROFODE.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo D^a Carmen Yáñez Quirós, en relación al asunto epigrafiado y a instancia de D. Carlos David Cabeza López, titular de la finca registral 91719, se da cuenta de lo siguiente:

En fecha 19 de noviembre de 2021, con N° R° 19.900/21, D. Carlos David Cabeza López, solicita certificado sobre levantamiento de las cargas urbanísticas en la vivienda de su propiedad que según indica la propiedad es la Finca Registral 91719.

Realizadas las comprobaciones oportunas el Director general de urbanismo emite el siguiente informe:

“La vivienda del solicitante con referencia catastral 0729602QD3102N0003SG, sita según escritura en la C/ Campanario N° 6 Bajo B, ubicada en la Parcela B-1 del AMUR La Romera, está gravada con una Cláusula de Reversión al Ayuntamiento, si en el plazo de cinco años se incumpliera el pliego de cláusulas económico-administrativas, o no se hubieran edificado las viviendas. El edificio donde se ubica obtuvo la correspondiente licencia de obras y de primera utilización, a instancias de la adjudicataria PROFODE, habiéndose finalizado con fecha 2007, por lo que la condición de reversión de dicha parcela en favor del Ayuntamiento está cumplida y por tanto puede cancelarse para todos los predios de la división horizontal de dicha edificación”.

Teniendo en cuenta la información recibida, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el levantamiento de la cláusula de reversión inscrita a favor del Ayuntamiento correspondiente a la Finca Registral 91719, por cumplimiento de la condición.

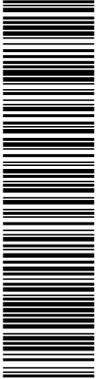
Segundo.- Notificar el presente acuerdo al solicitante, así como a la Sección de Contrataciones y patrimonio, para su conocimiento y efectos procedentes.

J) PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE HACIENDA DE ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES.

Con fecha 3 de Abril de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado, Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se publica el Convenio con la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales.

El Convenio mencionado tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales que se adhieren a éste, para el ejercicio de las funciones atribuidas a las mismas, en los supuestos en los que, como excepción al carácter reservado de los datos tributarios, conforme al ordenamiento jurídico, sea procedente dicha cesión, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPP0-26FQO-AMV6E Página 41 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 584390_4SPP0-26FQO-AMV6E_FFBFA960346A561BA4FC4B4C219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de las Entidades Locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, incluidos los órganos de fiscalización, en la medida en que por su normativa participen en los procedimientos para los que se suministra la referida información. Igualmente podrán ser destinatarios los organismos o entidades de derecho público dependientes de las Entidades Locales que ejerzan funciones o instruyan los procedimientos para los que se suministran los datos. Todos ellos podrán ser destinatarios siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula Octava. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

La adhesión al presente Convenio por parte de la Entidad Local, se efectuará con arreglo al procedimiento fijado en la Resolución indicada al inicio y a través de su órgano de gobierno se remitirá a la Delegación de la Agencia Tributaria que ejerza sus competencias en el ámbito territorial al que pertenece la Entidad Local, su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio.

Sobre la base de todo lo anterior, D^a Carmen Yáñez Quirós, como Concejala Delegada de Hacienda, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) al “CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES” a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, con el contenido y por los trámites establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Nombrar a: D^a Salomé Maestre Álvarez como interlocutora única para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la AEAT y el FEMP en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades locales, una vez se produzca tal adhesión.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente así como a sus respectivos departamentos y a la Secretaría de este Ayuntamiento.

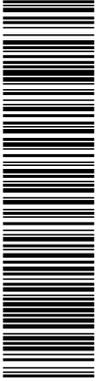
CUARTO.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios para llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones del presente acuerdo a los interlocutores designados así como a la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con sede en Badajoz.

Con base en la exposición anterior de la Propuesta, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero.- La Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) al “CONVENIO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO A LAS ENTIDADES LOCALES” a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, con el contenido y por los trámites establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

DOCUMENTO .Acta de JGL: JGL 20211223	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 4SPPO-26FQO-AMV6E Página 42 de 42	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Marco Antonio Guijarro Ceballos, Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 09:59 2.- Antonio Rodríguez Osuna, Alcalde, de EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MERIDA. Firmado 21/03/2022 11:12	ESTADO FIRMADO 21/03/2022 11:12



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 586390_4SPPO-26FQO-AMV6E_FFB9A960346A561BA4FC4B4C219E970F42E6CFEE9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.merida.es>

Segundo.- Nombrar a: D^a Salomé Maestre Álvarez como interlocutora única para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la AEAT y el FEMP en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades locales, una vez se produzca tal adhesión.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación proponente así como a sus respectivos departamentos y a la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Encomendar a la Delegación de Hacienda la realización de cuantos trámites sean necesarios para llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones del presente acuerdo a los interlocutores designados así como a la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con sede en Badajoz.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 14 horas y 20 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

EL CONCEJAL SECRETARIO.